

hexagonal 6.5 mm, rosca 22 mm, long 30 mm. 3) Línea 44, correspondiente a 200 ud tornillo para esponjosa, cabeza hexagonal, 6.5 mm, rosca 32 mm (27 mm), long 35 mm. 4) Línea 45, correspondiente a 200 ud tornillo para esponjosa, cabeza hueca hexagonal, 6.5 mm, rosca 32 mm, long 40 mm. La fecha de apertura se mantiene para el próximo 25 de marzo del 2004 a las 2:00 p.m.

San José, 15 de marzo del 2004.—Área de Compras.—Ing. Jorge González Cordero, Jefe.—1 vez.—(19341).

#### DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

##### LICITACIÓN X REGISTRO N° 2004-003 (Aviso N° 5)

###### Clavo elástico o flexible de titanio

A los oferentes interesados en participar en esta licitación se les comunica que la ficha técnica y las condiciones de compra bajo la modalidad de consignación fueron modificadas y se encuentran a la venta en la fotocopiadora, piso comercial, edificio anexo.

La misma se prorroga para el día 22 de abril del 2004 a las 13:00 horas.

El resto del cartel permanece invariable.

San José, 15 de marzo del 2004.—Sección Compras Laboratorio, Odontología y Ortopedia.—Luz Mary Hidalgo Hernández, Jefa.—1 vez.—C-5025.—(19474).

##### LICITACIÓN POR REGISTRO N° 2004-008 (Aviso N° 2)

###### Sistema completo para instrumentación de columna cervical torácica y lumbar

A los oferentes interesados en participar en esta licitación se les comunica que la ficha técnica y las condiciones de compra bajo la modalidad de consignación fueron modificadas y se encuentran a la venta en la fotocopiadora, piso comercial, edificio anexo.

La misma se prorroga para el día 29 de abril del 2004 a las 13:00 horas.

El resto del cartel permanece invariable.

San José, 15 de marzo del 2004.—Sección Compras Laboratorio, Odontología y Ortopedia.—Luz Mary Hidalgo Hernández, Jefa.—1 vez.—C-5025.—(19475).

##### LICITACIÓN POR REGISTRO 2004-06 (Aviso N° 3)

###### Plantas eléctricas

A los interesados en el presente concurso se les comunica que puede pasar a retirar aclaración al cartel a disposición en la fotocopiadora, piso comercial del edificio Jenaro Valverde, sita entre avenidas 2 y 6, calles 5 y 7.

El resto del cartel se mantiene invariable.

San José, 11 de marzo del 2004.—Sección Empaque, Varios y Equipos.—Lic. Teresa Valverde Quirós, Jefa.—1 vez.—C-3870.—(19476).

#### INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

##### LICITACIÓN POR REGISTRO 2003-0031

###### Construcción de cimientos y tanques elevados metálicos en: San Cristóbal de La Rita y Las Nubes de los Chiles

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, cédula jurídica 4-000-042138, comunica que mediante Resolución de Gerencia del 8 de marzo del 2004, se modifica del acto de adjudicación emitido por la Gerencia el 15 de diciembre del 2003, de la Licitación por Registro 2003-0031 "Construcción de cimientos y tanques elevados metálicos en: San Cristóbal de La Rita y Las Nubes de los Chiles. En el siguiente sentido:

El proyecto que se le adjudica a la Oferta N° 3 de la empresa Fernández Vaglio Constructora S. A. Es únicamente el de Las Nubes de los Chiles, Alajuela.

En todo lo demás queda firme y valedero la resolución de gerencia de fecha quince de diciembre del dos mil tres.

San José, 15 de marzo del 2004.—Lic. Wendy Goicuría Rodríguez, Proveeduría.—1 vez.—(Solicitud N° 21929).—C-6180.—(19478).

#### AVISOS

##### RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S. A.

###### LICITACIÓN PÚBLICA N° 200-2004

###### Adquisición de soluciones inalámbricas mediante el uso de tecnología FSO (Free Space Optic) y la banda espectral de 23 GHz

Radiográfica Costarricense S. A., se permite comunicar a los oferentes en la licitación arriba indicada, que en la página 16 del Capítulo 2 de Requerimientos y Especificaciones Técnicas, el Numeral 4 de Condiciones Especiales, los Subíndices se deben leer de la siguiente manera: 4.1 Soporte Técnico, 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, 4.1.5

respectivamente. Así mismo, no se incluyó el siguiente Numeral 7.3.2.3.3 del Capítulo 2 de Requerimientos y Especificaciones Técnicas, el cual debe leerse de la siguiente manera:

7.3.2.3.3 Como se puede observar, para distancias en un rango de 500m a 2Km, para una precipitación máxima de Zona P (145mm/H), el Margen de Seguridad (Ms) es obligatorio que sea mayor o igual a 3dB, para un Bert máximo de 10<sup>-9</sup> sin desvanecimientos.

Así mismo de indica que la apertura se mantiene para el día 15 de abril del 2004, a la misma hora y lugar.

San José, 16 de marzo del 2004.—Sr. Xavier Sagot Ramírez, Proveeduría.—1 vez.—(Solicitud N° 32607).—C-6950.—(19479).

## REGLAMENTOS

### GOBERNACIÓN Y POLICÍA

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA IMPRENTA NACIONAL

##### REGLAMENTO DE LA GACETICA ESTUDIANTIL

Artículo 1°—**Disposiciones generales.** La Gacética Estudiantil es un periódico, propiedad de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional, que circulará ordinariamente en forma mensual y extraordinariamente cuando la Junta así lo determine, cuyo objetivo es el de promover entre los jóvenes estudiantes, el conocimiento de los derechos y deberes de los ciudadanos, por medio de la lectura de las normas legales que rigen el Estado costarricense, así como dar a conocer las actividades de los centros educativos.

Los costos de edición e impresión para la publicación de dicho periódico se deberán contemplar en el plan operativo de cada año, dentro del objetivo denominado "contribuir al fortalecimiento de valores".

Artículo 2°—La edición y dirección de La Gacética Estudiantil estará a cargo de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional, quien nombrará a un Consejo Directivo constituido por tres personas, para que ejerzan funciones por un periodo de un año, de la integración quedará constancia impresa en la contraportada del periódico.

Artículo 3°—Cada centro educativo participante en el programa La Gacética Estudiantil contará con un Consejo Editorial independiente de la Imprenta Nacional, el cual será responsable para los efectos legales de los contenidos de esa publicación. Su integración se consignará por escrito en la segunda página de cada publicación.

Artículo 4°—Como parte del proyecto educativo, la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional o a quien la misma designe, podrá realizar visitas a los centros educativos para impartir charlas sobre temas de interés. También podrá promover o patrocinar concursos entre los estudiantes, sobre temas que tengan afinidad con La Gacética Estudiantil.

Artículo 5°—Debido a que el público meta del periódico en su mayoría esta compuesto por niños y jóvenes, La Gacética Estudiantil tendrá una mascota con el fin de despertar y mantener el interés entre sus lectores.

Artículo 6°—**De las solicitudes.** El Consejo Editorial suministrará en la oficina que se designe para ese fin, un formulario para que los centros educativos realicen las respectivas solicitudes de participación de la edición de La Gacética Estudiantil. Este documento debe ser firmado por el Director del centro educativo o por el funcionario designado ante la Administración.

Artículo 7°—El formulario de solicitud para participar en el programa La Gacética Estudiantil deberá incluir las secciones que comprenderá cada edición impresa, características de las publicaciones: tamaño, número de páginas, así como el número de fotografías y soporte técnico (disquete) en que deben ser entregados los materiales.

Una vez recibido el formulario de solicitud del centro educativo, para participar en el programa de La Gacética Estudiantil, el Consejo Directivo le comunicará por escrito al centro su aceptación o no.

Artículo 8°—**Del contenido.** El periódico tendrá información relacionada con las actividades del colegio o escuela, así como temas legales escogidos especialmente por el Consejo Directivo. Para los propósitos estéticos que favorezcan la presentación, organización del diagramado y lectura de cada publicación se crearán las siguientes secciones, con los propósitos que se indican:

**REFLEXIONES:** Difundir el conocimiento de los derechos, valores y deberes de los ciudadanos. Esta Sección estará a cargo de la Imprenta Nacional.

**DE MI COMUNIDAD:** Donde las escuelas y colegios tengan la oportunidad de informar sobre su comunidad.

**DE MI ESCUELA:** Dar a conocer las actividades de los centros educativos.

**EN AGENDA:** Informar a los estudiantes, padres de familia y a la comunidad en general, sobre las actividades que se tienen programadas.

**AQUÍ BUENAS NOTICIAS:** Informar sobre los logros obtenidos en el centro educativo, así como también a nivel estudiantil. Dar a conocer los proyectos a futuro.

Artículo 9°—La primera página será de uso exclusivo de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional y en su encabezado se imprimirá lo siguiente:

- a) Con letras grandes el siguiente título: La Gacética Estudiantil.
- b) El nombre del centro educativo.
- c) El número a que corresponde la edición y será corrido y se iniciará con la primera de cada año.
- d) La fecha de publicación, la cual corresponderá al día que el periódico sea puesto en circulación.
- e) La publicación se hace en San José, Costa Rica, América Central.
- f) En el extremo superior izquierdo, se estampará la bandera nacional en forma de banda inclinada en colores.

Artículo 10.—La escuela o colegio deberá revisar la redacción del texto que se desee imprimir en La Gacética, ya que se publicará exactamente como se entregue al Consejo Directivo. Además el mismo no se hace responsable por el contenido que se publique a nombre de los centros educativos y se reserva el derecho de rechazar aquel que vaya contra los principios morales, la legislación y el orden público.

Artículo 11.—Cuando la cantidad de documentos remitidos por el centro educativo para ser publicados, sea superior al espacio asignado, es decir, 3 páginas en un tamaño de 21 centímetros de largo por 14 centímetros de ancho, el exceso será eliminado por el Consejo Directivo.

Caso contrario si los documentos suministrados por los centros educativos no alcanzan para cubrir todo el espacio que se le ha asignado, el Consejo queda facultado para utilizarlo según su conveniencia.

Artículo 12.—**De la presentación del material para publicar.** El texto por publicar debe estar impreso en papel tamaño carta y con las páginas numeradas. Además, debe adjuntarse un archivo electrónico (CD, disquete o zipp) en formato Word.

Artículo 13.—Cuando se publiquen textos con errores, no atribuibles al Consejo Directivo, sino a los originales enviados, se emendarán únicamente si media solicitud escrita de quien ordenó la publicación del original.

Artículo 14.—En La Gacética Estudiantil se publicará un máximo de tres fotografías las cuales deben presentarse en formato JPG-digital o impreso en papel fotográfico, a colores o blanco y negro y deberán indicar el número de página donde se colocarán.

Artículo 15.—El proceso para publicar una edición sólo podrá ser detenido mediante una nota dirigida a la Dirección de la Imprenta Nacional, la cual debe estar firmada por el director del centro educativo. La solicitud se aceptará siempre y cuando el documento no haya salido del proceso de pre-prensa, además, el interesado deberá pagar los gastos en los que haya incurrido la Administración.

Artículo 16.—La recepción de documentos para publicar en La Gacética Estudiantil la hará el Consejo Directivo en la oficina que se designe para ese fin, dichos documentos deberán ser entregados quince días antes de la fecha de publicación.

Artículo 17.—La documentación para ser publicada en La Gacética Estudiantil debe ser entregada en un sobre cerrado por el director del centro educativo o bien por la persona que este funcionario designe por escrito, al Consejo Directivo.

Artículo 18.—Todo documento que se va publicar debe ser impreso con tinta 100% legible. Si la publicación es escrita en computadora, la cinta debe ser negro sobresaliente (preferiblemente en láser o inyección de tinta). Si el documento tiene sellos no deben ser colocados sobre el texto a publicar, sino lo suficientemente separados de éste, para evitar confusiones.

Artículo 19.—**Del tamaño y cantidad de páginas.** La Gacética Estudiantil tendrá cuatro páginas impresas a todo color, en un tamaño de 21 centímetros de largo por catorce centímetros de ancho, pero podrá adicionarse más páginas cuando el Consejo Directivo lo considere pertinente.

Artículo 20.—**De la circulación.** La Gacética Estudiantil circulará durante el periodo lectivo de cada año.

Artículo 21.—**Del precio.** La Dirección de los colegios o escuelas recibirán los periódicos de manera gratuita por parte de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional, como forma de incentivar los valores cívicos, culturales y sociales.

Artículo 22.—**De la venta.** El centro educativo al cual se le aprobó e imprimió la edición de La Gacética Estudiantil, le es absolutamente prohibida la venta o canje de dichos ejemplares.

Artículo 23.—**Del despacho.** El colegio o escuela tendrá que retirar los ejemplares de La Gacética Estudiantil en las instalaciones de la Imprenta Nacional, el día y hora señalados por ésta.

Artículo 24.—**Del material enviado para ser publicado.** El Consejo Directivo no devolverá fotografías, ilustraciones ni los documentos que respaldan los textos publicados, ya que pasan a ser propiedad del Consejo, empero, la Imprenta Nacional conservará los documentos originales que se han publicado en La Gacética Estudiantil, durante el tiempo que el Comité de Selección y Eliminación de la Imprenta Nacional determine.

Después de ese tiempo la Imprenta procederá a destruirlos y no aceptará ningún reclamo por errores en las publicaciones.

Artículo 25.—**De las prohibiciones.** En La Gacética Estudiantil no se imprimirá ni se insertará publicidad comercial de los centros educativos, sin embargo, cuando el Consejo Directivo lo considere necesario podrá insertarse publicidad comercial de la Imprenta Nacional, ya sea impresa o en forma de volantes anexos.

Artículo 26.—**De la producción.** La Junta Administrativa de la Imprenta Nacional, podrá contratar la asesoría de profesionales en periodismo, educación o derecho para que supervise y coordine el trabajo editorial que demandará la producción de La Gacética Estudiantil.

Artículo 27.—**De la cantidad de ejemplares a imprimir.** La cantidad de ejemplares de La Gacética Estudiantil que se imprimirá estará sujeta al número de estudiantes del centro educativo y/o de la disponibilidad presupuestaria de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional.

Artículo 28.—**De las obligaciones.** El centro educativo que haya participado en el programa de La Gacética Estudiantil, deberá guardar en su biblioteca o archivo institucional, al menos dos ejemplares por edición de este periódico.

Artículo 29.—**Vigencia.** Este Reglamento rige a partir de su aprobación por la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional y su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Acuerdo firme N° 699-03-2004 de sesión ordinaria N° 80 de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional.

San José, a los tres días del mes de marzo del dos mil cuatro.—Lic. Bienvenido Venegas Porras, Director Ejecutivo.—1 vez.—C-xento.—(19288).

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE

El Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 134, celebrada el 17 de febrero del 2004, en artículo segundo asuntos de tramitación urgente. Conoce lo que se detalla a continuación: Acuerdo N° 6

#### REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS MUNICIPALES A ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS DEL CANTÓN DE AGUIRRE

Artículo 1º—Con la finalidad de incentivar e impulsar la educación y mejorar de esa forma las condiciones de vida de los jóvenes del cantón de Aguirre, la Municipalidad de Aguirre concederá becas de estudios para los estudiantes de escasos recursos del Cantón de Aguirre.

Artículo 2º—El objeto del presente Reglamento será la regulación del procedimiento para el otorgamiento de becas a los estudiantes del Cantón de Aguirre, para que la entrega de dichos incentivos se realice de manera más justa y equitativa en procura de que la mayoría de los estudiantes que necesiten de estas ayudas se vean beneficiados y puedan de esa forma realizar sus estudios.

Artículo 3º—Podrán ser beneficiarios de una beca de estudio todas aquellas personas que se encuentren cursando cualquiera de los ciclos lectivos que componen el sistema educativo costarricense gratuito del Ministerio de Educación Pública, no privada, siempre y cuando sean estudiantes de escasos recursos económicos que hayan demostrado gran interés en continuar sus estudios, con capacidad, dedicación y distinción en sus actividades educativas. Estas circunstancias deberán ser demostradas por el interesado mediante informe emitido por parte del Director del Centro Educativo respectivo, esto último con excepción los estudiantes que indica el inciso i) del artículo siguiente.

Artículo 4º—Podrán solicitar una beca de estudio en la Municipalidad de Aguirre o por medio de la Comisión de Becas o los Consejos de Distrito de Quepos, Naranjito y Savegre los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Presentar el formulario de becas debidamente lleno que indican los artículos 6º y 7º de este Reglamento.
- b. Ser costarricense y vecino del cantón de Aguirre.
- c. Ser estudiante activo en cualquiera de los ciclos que componen el sistema educativo costarricense gratuito del Ministerio de Educación Pública, no privada.
- d. Pertenecer a una familia de escasos recursos económicos.
- e. Poseer un promedio de notas semestrales no inferior al 75%.
- f. Ser de buenas costumbres, tener reconocidos principios morales y buena conducta.
- Participar activamente en cualquier grupo u organización comunal, reconocido por la Municipalidad de Aguirre o de lo contrario debe incorporarse a una en los 30 días siguientes a la fecha de comunicado que es favorecido con una beca y comunicarlo a los Consejos de Distrito o a la Comisión de Becas Municipales, si no se cumpliera se le podrá retirar su beca en el siguiente mes, esto aplica a los estudiantes de quinto y sexto de primaria y todos los demás estudios superiores. Caso imposible de cumplir este artículo previa solicitud del interesado y con los comprobantes del caso, llámese dictamen médico, etc.
- Solo el Concejo Municipal puede exonerarlo de estos requisitos.
- g. No encontrarse gozando de una beca otorgada por otra institución.
- h. No se aplica el inciso e) a los estudiantes de primer grado que se encuentren en riesgo social comprobado o sea en la categoría de pobreza extrema.
- i. Presentar constancia de la contabilidad municipal donde se indique si los padres de familia están al día con los impuestos municipales, si no lo están solo el Concejo Municipal los puede exonerar de ese requisito de acuerdo con la recomendación y los estudios de la trabajadora social.

Artículo 5º—La adjudicación de las becas las realizará el Concejo Municipal, previa recomendación no vinculante de los Consejos de Distrito y de la Comisión de Becas que nombre para ese efecto el Concejo Municipal de Aguirre, lo anterior previo estudio de una trabajadora social, la cual podría ser contratada al efecto o a honoren o de alguna institución del Estado que tenga trabajadoras (es) sociales, quien se encargará de preparar un estudio socioeconómico de los aspirantes a becas y de su núcleo familiar, para dicho estudio la trabajadora social queda facultada para utilizar el programa de medición de pobreza del IMAS llamado Sistema de Información Social (SIPO).